



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

---

Oficio 776 -2022

Valledupar 10 de junio de 2022.

Señores

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Radicado : 20001-4003-007-2022-00378-00

Accionante: JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ

Accionado : AIDA MARIA ROJAS COLMENARES

Vinculados: JUZGADOS 1°, 2° y 3° DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-Comisaria de Familia

Mediante el presente oficio me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto de fecha 10 de junio de 2022 resolvió lo siguiente: PRIMERO. - Admitase la presente Acción de Tutela presentada por JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ, en contra de AIDA MARIA ROJAS COLMENARES por la presunta violación al derecho fundamental de los niños a tener una familia y no ser separados de ella. SEGUNDO. - Vincúlese a la presente acción de tutela, a los Juzgado Primero, Segundo, y Tercero de Familia de la ciudad de Valledupar, y a la Comisaria de Familia de Valledupar con el fin de que comuniquen a este Juzgado si, en alguno de esos despachos judiciales, las partes involucradas en esta acción de tutela, han iniciado, o cursa proceso alguno, sobre la Custodia y Cuidado Personal de la menor VALERY SOFIA PACHECO ROJAS , reglamentación de visitas o de revisión de las decisiones administrativas proferidas por autoridades tales como los defensores y comisarios de familia, en cumplimiento de la Ley 1098 del 2006.. En caso positivo comunicar el estado del proceso. TERCERO. - Concédasele a la accionada, y a los vinculados, el término de Veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación para que se pronuncien con relación a los hechos narrados por la accionante, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Para ello, por secretaría, remítasele copia del presente auto y del escrito de tutela, advirtiéndole además que, con su contestación deberá acreditar su representación legal, so pena de no tener en cuenta su respuesta. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA”.

En virtud de que no se aportó al escrito de tutela dirección física o digital de la accionada se hace necesario realizar la notificación por este medio a través de publicación en la página web de la rama judicial del aviso que se adjunta a la presente, acompañado del auto de fecha 10 de junio de 2022 que admite acción de tutela, a su vez solicito sea remitido al despacho constancia de la fijación.

NOTA: La respuesta a la presente solicitud, favor enviarla al siguiente correo electrónico: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

  
ANA LORENA BARROSO GARCIA  
Secretaria